

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**CONTIENE**

**EXPEDIENTE N.º 24.437**

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137  
(7 MOCIONES PRESENTADAS, NINGUNA APROBADA)**

**Fecha de actualización: 28-04-2026**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 7593 DE 9 DE AGOSTO DE 1996,  
LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
(ARESEP)**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 50 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593 de 9 de agosto de 1996; para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 50- Prohibición de nombramiento**

Ningún nombramiento para desempeñar cargos en la Autoridad Reguladora o en la Sutel, podrá recaer en parientes ni en cónyuges del regulador general, el regulador general adjunto, ni de los miembros de la Junta Directiva, hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Tampoco podrán ser nombrados para ocupar puestos de jefatura en la Autoridad Reguladora ni en la Sutel, accionistas, asesores, gerentes o similares, miembros de las juntas directivas de las empresas privadas reguladas, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Esta prohibición permanecerá vigente hasta un año después de que los funcionarios a quienes se refiere el párrafo anterior hayan dejado de prestar sus servicios. La violación de este impedimento causará la nulidad absoluta del nombramiento.

Las prohibiciones establecidas en este artículo deberán aplicarse conforme a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y en armonía con

las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292; la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159; así como con el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342, que consagran el deber de probidad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función pública.

Rige a partir de su publicación.

---

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/c208796c0a9eb6dd/6b9a3862.docx

Elabora: Lhb

Fecha: 28/4/2026